



Nº 64

LA PLATA, martes 6 de septiembre de 2011.

## EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- \* RESOLUCIONES Nº 1773, 2486 Y 2505, SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
  - \* RESOLUCIÓN Nº 3489, DESIGNANDO CARGO DE JEFE DE POLICÍA DE DISTRITO MALVINAS ARGENTINAS.
  - \* RESOLUCIÓN Nº 3510, DISPONIENDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA CIENTÍFICA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGISTRO DE ANTECEDENTES, LA SE DENOMINARÁ "DIRECCIÓN REGISTRO DE ANTECEDENTES COMISARIO JUAN VUCETICH".
  - \* RESOLUCIÓN Nº 3512, APROBANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN POLICIAL, LA CAPACITACIÓN DOCENTE DENOMINADA "TRAMO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA PARA EL NIVEL SUPERIOR".
  - \* SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS.

### PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 27 de abril de 2011.

**VISTO** el expediente Nº 21.100-974.895/10 correspondiente a la causa contravencional Nº 6.032, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SE-CON S.R.L., y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 29 de marzo de 2010, en la sede de la empresa SE-CON S.R.L., sita en Avenida San Martín Nº 1.912, piso 1º, departamento A de la localidad y partido de San Martín; se constató la presencia del señor Juan Carlos ALBASI, DNI Nº 8.558.147, quien refirió ser jefe de seguridad de la inspeccionada y requeridos que le fueron los libros exigidos por el artículo 27 de la Ley Nº 12.297, los exhibió en su totalidad, no así el contrato social, seguro de responsabilidad civil, contrato de locación o escritura de dominio del lugar, formulario 931 de Afip y reajuste del depósito en garantía por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000), intimándolo para su presentación ante la Autoridad de Aplicación;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SE-CON S.R.L. se encuentra habilitada mediante Resolución Nº 36.772 de fecha 14 de diciembre de 1977, con sede social autorizada en Avenida San Martín Nº 1.912, piso 1º, departamento A de la localidad y partido de San Martín;

Que la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, informó que existían divergencias entre los datos consignados en las copias adjuntas de los libros inspeccionados y los datos declarados por la encartada ante la Autoridad de Aplicación con relación a los objetivos, personal, equipos de comunicaciones y vehículos;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que con los elementos de juicio colectados en autos ha quedado plenamente acreditada la falta de denuncia ante la Autoridad de Aplicación de personal, objetivos, vehículos y equipos de comunicaciones, que poseía consignados en los libros de registro respectivos;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SE-CON S.R.L., con sede legal autorizada y domicilio constituido en Avenida San Martín N° 1.912, piso 1º, departamento A de la localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; con apercibimiento, por haberse acreditado en autos que ha omitido denunciar ante la Autoridad de Aplicación objetivos, personal, vehículos y equipos de comunicaciones, consignados en los Libros de Registro respectivos (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2º.-** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, a través de los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1773.  
EXPEDIENTE N° 21.100-974.895/10.**

**Dr. RICARDO CASAL  
Ministro de Justicia y Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 22 de junio de 2011.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-382.608/08, correspondiente a la causa contravencional N° 4.984, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD BONANZA S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 31 de julio de 2008, en un objetivo denominado "Estación de Servicios Esso El Golf", sito en la calle Martínez de Oz y Juan B. Justo de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; se constató la presencia del vigilador de la empresa SEGURIDAD BONANZA S.R.L., Gustavo Eduardo GUZMÁN, DNI N° 30.295.643, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía uniforme con logo de la encartada, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicaciones marca Nokia, modelo 1112B, serie N° 011408/00/937790/6;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD BONANZA S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 75.855 de fecha 10 de septiembre de 1993, con sede social autorizada en la calle Maipú N° 889 de la localidad y partido de Tandil;

Que la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, el objetivo y el equipo comunicaciones no se encontraban declarados y el personal carecía de alta de vigilador;

Que debidamente emplazada, la imputada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SEGURIDAD BONANZA S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado en tiempo y forma ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y equipos de comunicaciones utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, como así también, a la denuncia de objetivos, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis con dieciséis centavos (\$ 10.456,16);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD BONANZA S.R.L., CUIT N° 30-66049621-8 e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 35.377, con sede social autorizada en la calle Maipú N° 889 de la localidad y partido de Tandil y domicilio constituido en la calle San Martín N° 720, piso 1°, oficina 5 de la misma localidad y partido; Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$ 104.561,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado en tiempo y forma ante el Organismo de Contralor (artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.-** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3º.-** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2486.**

**EXPEDIENTE N° 21.100-382.608/08.**

**Dr. RICARDO CASAL**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 22 de junio de 2011.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-804.991/10 correspondiente a la causa contravencional N° 5.819, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD INTEGRAL NORTE S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 14 de julio de 2009, en la sede social autorizada de la empresa SEGURIDAD INTEGRAL NORTE S.R.L., sita en Avenida Maipú N° 1.976, planta baja, oficina G, de la localidad y partido de Vicente López; se constató la presencia del señor Alberto Gaspar RUÍZ, DNI N° 4.576.289, quien se identificó como Director Técnico de la encartada y requeridos que les fueron los Libros exigidos por el artículo 27 de la Ley N° 12.297, el mismo exhibió los siguientes libros: de Inspección, de Armas, de Vehículos y de Material de Comunicaciones, como así también, formulario 931 de AFIP, contrato social, depósito en garantía y seguro de responsabilidad civil; extrayéndose copias xerográficas de los mismos, asimismo se lo intimó a la presentación de los libros de Personal y Misiones;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones y Registro, certificó que la empresa SEGURIDAD INTEGRAL NORTE S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 78.677 de fecha 14 de marzo de 1994, con última sede legal autorizada en Avenida Maipú N° 1.976, planta baja, oficina G, de la localidad y partido de Vicente López;

Que el Área Contable de la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que la encartada registraba un saldo deudor por la suma de pesos doce mil quinientos (\$ 12.500) en concepto de pago de la actualización del Depósito en Garantía;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD INTEGRAL NORTE S.R.L., ha incumplido con la obligación de mantener actualizado el correspondiente Depósito en Garantía, ello a nesgo de incurrir en las infracciones tipificadas por los artículos 24 inciso c) y 56 de la Ley N° 12.97;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.";

Que Asesoría Letrada emitió dictamen en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD INTEGRAL NORTE S.R.L., con sede legal en Avenida Maipú N° 1.976, planta baja, oficina G, de la localidad y partido de Vicente López y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, por haberse acreditado plenamente en autos que ha incumplido con la obligación de mantener actualizado el correspondiente Depósito en Garantía (artículos 24 inciso c) y 56 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.-** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2505.  
EXPEDIENTE N° 21.100-804.991/10.**

**Dr. RICARDO CASAL  
Ministro de Justicia y Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 30 de agosto de 2011.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-232.119/11, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Oscar Darío LUTTE, legajo N° 18.509, en el cargo de Jefe de Policía de Distrito Malvinas Argentinas, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 1366 de fecha 4 de abril de 2011, se aprobó el nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Coordinador Operativa;

Que el Superintendente de Coordinación Operativa propone la designación del agente LUTTE;

Que el Superintendente General de Policía avala la propuesta (fs. 4);

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar en el cargo de Jefe de Policía de Distrito Malvinas Argentinas, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Oscar Darío LUTTE (DNI. 20.715.671 - clase 1969), por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar, notificar a la Superintendencia General de Policía, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 3489.**

**Dr. RICARDO CASAL**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 30 de agosto de 2011.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-244.579/11, mediante el cual el doctor Atilio Milanta, presidente de la Fundación Juan Vucetich, solicita la imposición del nombre "Comisario Juan Vucetich" a la actual Dirección Registro de Antecedentes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el reconocimiento impulsado tiene como fundamento un justo y póstumo homenaje a un servidor público a quien se reconoce como el padre la indubitable identificación dactiloscópica, ilustre integrante y prominente epónimo de esta institución policial.

Que la actual Dirección encuentra su antecedente histórico en la "Oficina de Identificación Antropométrica", creada el 1º de septiembre de 1891, bajo la conducción del sabio dactiloscopista;

Que en el marco de la celebración del 120º aniversario de la creación de la citada oficina, deviene oportuno en la instancia asignar el nombre propuesto a la Dirección Registro de Antecedentes;

Que la Resolución N° 1547 de fecha 14 de abril de 2011, aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Policía Científica, incorporando en su estructura la Dirección Registro de Antecedentes;

Que la propuesta cuenta con el aval del señor Ministro de Justicia y Seguridad y del Superintendente General de Policía;

Que llamada a intervenir y expedirse la Dirección Organización y Doctrina, no efectúa observaciones a la iniciativa, al tiempo que comparte los motivos esgrimidos para su implementación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y artículo 4º de la Ley N° 13.482;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Disponer, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Policía Científica, el cambio de denominación de la Dirección Registro de Antecedentes, la que a partir de la publicación de la presente se denominará "Dirección Registro de Antecedentes Comisario Juan Vucetich".

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINBA. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 3510.**

**Dr. RICARDO CASAL**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

**LA PLATA, 30 de agosto de 2011.**

**VISTO** el expediente administrativo N° 21.100-112.592/11 por el cual la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, propicia la realización de la capacitación para el personal docente de los Institutos del área, denominada "Tramo de Formación Pedagógica para el Nivel Superior" Resolución de la Dirección General de Cultura y Educación N° 550/07 de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que este Ministerio de Justicia y Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propende a consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 (publicada en BOPBA el 28 de junio de 2008), y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982 (publicada en BOPBA el 28 de enero de 2008), y su Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que dicho "Tramo de Formación Pedagógica para el Nivel Superior", está enmarcado dentro de los lineamientos establecidos por la Dirección General de Cultura y Educación (D.G.C. y E.) y el Consejo General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, para la Capacitación de Profesionales y Técnicos de Nivel Superior (Universitario o no Universitario);

Que dichos docentes se desempeñan como profesores contratados de los Institutos de Formación Policial (Superior e Inicial) y Centros de Entrenamiento;

Que la Resolución N° 550/07 perteneciente a la D.G.C. y E., establece los lineamientos curriculares pertinentes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.482, la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la capacitación docente denominada "Tramo de Formación Pedagógica para el Nivel Superior", según Resolución N° 550/07 D.G.C. y E., destinado a los docentes titulares y contratados que prestan servicios en los Institutos de Formación Policial y en los Centros de Entrenamiento, de las Policías de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 13.982).

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, a realizar la convocatoria correspondiente; determinando a esos fines el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que la implementación, convalidación, acreditación del "Tramo de Formación Pedagógica para el Nivel Superior" de la presente capacitación, quede supeditada a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo que nos ocupa, sea llevada a cabo por la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, quedando bajo

la responsabilidad del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija.

**ARTÍCULO 5º.-** Establecer que la cursada del "Tramo de Formación Pedagógica para el Nivel Superior" será bajo la modalidad ciclo cerrado y su dictado, en el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, I.S.F.T. N° 6010, a partir del presente Ciclo Lectivo.

**ARTÍCULO 6º.-** Establecer la contratación de los docentes acreditados por la Dirección General de Cultura y Educación, para el "Tramo de Formación Pedagógica para el Nivel Superior".

**ARTÍCULO 7º.-** Registrar y notificar. Dar intervención a la Subsecretaría de Planificación, a la Dirección Provincial de Formación y Capacitación y a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial y Centros de Entrenamiento. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 3512.**

**Dr. RICARDO CASAL**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**Dr. RICARDO CASAL**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

**NOTA:** Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

**CONSULTAS:** Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

**Correo Electrónico:** [boletininformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletininformativo@mseg.gba.gov.ar)

**Sitio Web:** [www.mjys.gba.gov.ar](http://www.mjys.gba.gov.ar)

REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE  
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

## SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS

---

1.- SARANTES MACHIN ANIBAL EDUARDO: "ROBO GANADO MAYOR". Búsqueda y hallazgo de cinco animales vacunos de raza Holando Argentino, todas preñadas, las cuales poseen tatuajes de los números de caravanas del lado interno de la oreja "3440", "R4156", "R4223", "R4272" y "R4313". Solicitarla Destacamento Máximo Paz – Cañuelas. Interviene U.F.I. Descentralizada Cañuelas a cargo del Dr. Javier Berlingieri del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-268.968/11.

**"3440" "R4156"**

**"R4223"**

**"R4272" "R4313"**

---